

DECRETO ALCALDICIO N° 6109 /
REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

BULNES

15 OCT. 2025**VISTOS:**

- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025 .-
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. –
- Decreto Alcaldicio N° 8095, de fecha 31 de diciembre del 2024, que aprueba Programa Municipal Denominado "ANIVERSARIO UNIVERSARIO UNIÓN COMUNAL DE PERSONAS MAYORES 2025" por área de gestion programas actividades sociales, para ejecución año 2025.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorándun N°267 de fecha 23 de septiembre del 2025, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de don Ronald del Carmen Solís García.
- Solicitud ingresada con fecha 22 de septiembre del 2025 a Secretaría de Dideco por la Unión Comunal de Personas Mayores Nueva Vida de Bulnes.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en la letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 29 de Septiembre 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don Ronald del Carmen Solís García.

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 29 de septiembre del 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Ronald del Carmen Solís García, el que forma parte integra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios regirá solo el día 01 de octubre del 2025 hasta finalizada la actividad.
- Los Honorarios total a pagar serán de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos), valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago corresponda a la suma de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos) el cual se carga a la cuenta presupuestaria 21.04.004.042 y previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Alejandro Hidd Vivallos, Director Dirección de Desarrollo Comunitario , o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irroque este contrato a la Cta. Presupuestaria N°21.04.004.042, del Presupuesto Municipal año 2025.



RODRIGO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAY/RSG/DSA/ACO/FHY/cyt

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: Sr. Ronald Saldías García; Dideco; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones.

Observado por D C I.

Fecha

Dec

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON RONALD DEL CARMEN SOLÍS GARCÍA**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 29 de septiembre 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don RONALD DEL CARMEN SOLÍS GARCÍA, cédula nacional de identidad [REDACTED] Servicio de Banquetería, con domicilio en pasaje [REDACTED] [REDACTED] Región de ÑUBLE, correo electrónico [REDACTED] Nro. teléfono 988391050, denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS como Servicio de Banquetería para Aniversario Unión Comunal de Personas Mayores Nueva Vida, para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas:

1. Servicio de Manipulación de Alimentos durante la celebración de la ceremonia de Aniversario de la Unión Comunal de Personas Mayores Nueva vida de Bulnes, el día 01 de octubre del 2025 a las 11:00 hrs.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de \$600.000- (seiscientos mil pesos), valor bruto, el que se pagará en 1 estado de pago. El monto señalado se pagará contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de un Informe emitido por "el prestador" de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por El Director de DIDECO o quien subroge, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 14,5% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

Si por motivos de enfermedad debidamente acreditada (licencia médica) el Prestador no asistiere o no cumpliere los objetivos y acciones de este Contrato, la Municipalidad pagará proporcionalmente la cuota del honorario mensual que corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del Prestador efectuar su tramitación y cobro ante las entidades respectivas. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiese corresponderle.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la Cuenta rut Nro. 15772622 Del Banco Estado, declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON RONALD DEL CARMEN SOLÍS GARCÍA**

CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La jornada de prestación del servicio será en la Sede de la Unión Comunal de Personas Mayores Nueva vida de Bulnes ubicada en Blanco Encalada N° 761.

El prestador no se hará responsable en cuanto a robo, hurto, pérdida de algún objeto o elementos que la prestadora mantenga durante las atenciones y traslados hacia los sectores.

QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que “el Prestador”, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá realizarse el día 01 de octubre del 2025 desde las 11:00 hrs hasta finalizar la ceremonia, en la sede Ucam de Bulnes ubicada en Blanco Encalada N°761.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiese sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de termino anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que se han señalado en el presente contrato:

- 1.- Si atendida la naturaleza de alguno de los servicios que el Prestador se obliga a cumplir, la Municipalidad le podrá proporcionar credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar a la Municipalidad, previa autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.
- 2.- Para efectos de este contrato se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.
- 3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON RONALD DEL CARMEN SOLÍS GARCÍA**

4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

NOVENO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de los mismos tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibido a su entera satisfacción.



RONALD SOLÍS GARCÍA

PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE



GBT/UAV/RSG/DSA/ACO/MCCH/FHW/cyt.

MEMORANDUM N° 267

Bulnes, 23 de septiembre del 2025

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde Suplente
A : Sr. Angelica Caro Orellana
Directora DAF (s)

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación del siguiente apoyo como prestador de servicios a:

Nombre:	RONALD DEI CARMEN SOLIS GARCIA
Rut:	
Profesión u oficio:	Manipulador de alimentos
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	01 de octubre del 2025
Lugar de desempeño:	Blanco Encalada N°761
Honorario Bruto	\$ 600.000 mil pesos monto bruto
Cuenta de gasto:	21.04.004.042
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial.
ITS:	Catalina Yáñez Troncoso
Funciones específicas:	Servicio de Manipulación de Alimentos durante la celebración de la ceremonia de Aniversario de la Unión Comunal de Personas Mayores Nueva vida de Bulnes
Documentos adjuntos:	a) Declaración jurada simple. b) Curricular vitae. c) Fotocopia cédula de identidad. d) Certificado de antecedentes para fines especiales. e) Certificado Comprobante de no deuda de alimentos.
Justificación de contratación	Requerimiento de Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Adultos Mayores, necesidad de ejecutar el programa municipal denominado "Aniversario Unión Comunal de Personas Mayores". Aprobado por Decreto Alcaldicio Nro.8094 de fecha 31/12/2024.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/FHW/cyt

Distribución:

- Directora DAF
- Alcaldía.
- Oficina de Adulto Mayor